

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 10 6 NOV. 2020

Privación de la Patria Potestad : 2019-00230

Visto el informe secretarial que antecede y en vista que el demandado CÉSAR AUGUSTO URREA MUÑOZ no justificó su inasistencia a la audiencia inicial llevada a cabo el pasado 15 de septiembre de 2020 el despacho dispone:

SANCIONAR pecuniariamente al demandado CÉSAR AUGUSTO URREA MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.015'394.465, con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; suma que deberá consignar el sancionado en la cuenta de la Dirección del tesoro Nacional N° 3-08200-000640-8 convenio 13472, Tesorería General de la República - Oficina Av. Jiménez, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de éste auto y acreditar el cumplimiento de la sanción remitiendo copia del comprobante de consignación dentro del término aquí señalado.

Póngase en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura lo aquí resuelto, para lo de su cargo, remitiendo copia auténtica de esta decisión bajo los parámetros del artículo 114 del C. G. del P.

Téngase en cuenta que en la presente actuación, se informó como domicilio del demandado la carrera 69 N° 63 F - 24 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. _____ FECHA _____

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR

Nº. 114 DE HOY 09 NOV 2020

La Secretaria _____